



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P03915

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Industria Alimenticia Deschamps Noboa Francesita S.A.

Otorgado por:

Jean Baptiste Julien Deschamps,

Diana Sofía Noboa Montenegro

Capital Social: US\$ 800,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: señor Jean Baptiste Julien Deschamps, de estado civil casado, de nacionalidad Francesa, e inteligente en el idioma castellano; y, la señorita Diana Sofía Noboa Montenegro, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad y ciudadanía, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de sociedad anónima, de conformidad con las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura: el señor Jean Baptiste Julien Deschamps, de estado civil casado, de nacionalidad Francesa, e inteligente en el idioma castellano; y, la señorita Diana Sofía Noboa Montenegro, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La Compañía se denominará "INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A." Es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto, a la que se designará simplemente como la Compañía. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social exclusivamente la elaboración, preparación, exhibición,

I5610.12



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



oferta, depósito, promoción, comercialización, distribución de alimentos dentro del área de cocina conocida como de comida rápida, en sus diversos tipos, como sánduches, hamburguesas, hot dog, empanadas, postres, bocaditos, pastas, pollo, papas fritas, ensaladas y cualquier otro producto dentro del área; así como la comercialización de productos lácteos, refrescos o jugos envasados y cualquier tipo de bebidas no alcohólicas. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán nominativas y ordinarias. La Compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General. La



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección. ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de Ley, los Reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. Clases de Juntas.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. El Gerente General, el Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta, convocará a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente; así como, las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la formación de reservas; y, c) Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios que le corresponda según el presente Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



El Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General Ordinaria de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y en el Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva. Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la Compañía, su disolución anticipada o fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o total de la empresa o bienes sociales; y, en general cualquier



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito. Para que la Compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarlas, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y seis (26) del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis (246) de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los accionistas de la Compañía.

Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover al Comisario Principal y Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; c) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; d) Aprobar la estructura orgánico-funcional de la empresa propuesta por la Gerencia General; e) Aprobar la implementación, modificación, compra, venta de las líneas de negocio, programas o proyectos en los que incursione la compañía, que el Gerente General presente a su consideración; f) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; g) Decidir la enajenación parcial o total de la empresa y de los bienes sociales; h) Autorizar la constitución de mandatarios generales de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la Compañía; i) Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; y, k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía la ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General. El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación. Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Concurrir a todas las sesiones de Junta General; c) Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por la Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; e) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; f) Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales; g) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre la estructura orgánico – funcional, implementación de negocios, proyectos y, en general, de las actividades de la Compañía; h) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances semestrales y del ejercicio económico; i) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; j) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

establecimientos en que opere o intervenga; k) Nombrar y remover al personal que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía, establecer sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones las que deben estar encuadradas en el presupuesto de la Empresa; l) Designar mandatarios especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesaria o conveniente hacerlo; y, m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; b) Convocar y presidir la Junta General; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal; y, d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Compañía será fiscalizada y controlada por el Comisario y los órganos administrativos pertinentes; y, si así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de diciembre de cada año. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCES.- Semestralmente se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía el que por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.- El balance anual será aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los administradores, serán puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos quince días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ACCESO A



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Jean Baptiste Julien Deschamps	US\$ 560,00	US\$ 560,00	560	70 %
Diana Sofia Noboa Montenegro	US\$ 240,00	US\$ 240,00	240	30 %
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800	100 %

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACION



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

JURAMENTADA: Los accionistas son de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma castellano el primero, y de nacionalidad ecuatoriana la segunda, declaran bajo juramento la correcta integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. Los comparecientes declaran bajo juramento que la escritura de constitución contiene los requisitos establecidos en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la constitución; y, que en todo lo no estipulado en este estatuto, se estará dispuesto en la Ley de compañías y demás leyes afines. CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Por consenso de los intervinientes en este contrato de constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General al señor Jean Baptiste Julien Deschamps; y para el cargo de Presidente a la señorita Diana Sofía Noboa Montenegro, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACION MANDATO. Expresamente los comparecientes Autorizan al Abogado Angelo G. Rivadeneira Toapanta y/o Doctor Pablo Wladimir Rivadeneira Toapanta para que realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firma) abogado Angelo G. Rivadeneira T., portador de la matrícula



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

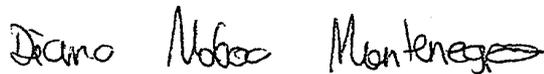
profesional número trece mil ochocientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PRT/PRT




Jean Baptiste Julien Deschamps

C.I. 17 51 64 293 - 3



Diana Sofia Noboa Montenegro

C.C. 17 2090289 - 7.



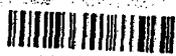

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 175164293-3
 APELLIDOS Y NOMBRES DESCHAMPS
 JEAN BAPTISTE JULIEN
 LUGAR DE NACIMIENTO Francia
 La Mande
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-26
 NACIONALIDAD FRANCESA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARCELA DEL CONSUELO
 NOBOA MONTENEGRO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTV LUCR PERM LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DESCHAMPS GUILLAUME JEAN MARIE RAPHAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DE BRAUER MADELINE MARIE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-11

73333V3242





DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



Handwritten signature

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial por
 FE que la (copia) que acompaña esta aplicación con el
 ORIGINAL que me fue entregado en (CMA) (código)

Quito a 05 AGO. 2014


 TAMARA GARCÉS OLIVEIRA
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

000008

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172090289-7

NOBOA MONTENEGRO DIANA SOFIA

TUNEL RARUA ANDA SIDA LA MATRIZ

24 SEPTIEMBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO

SEX O 007- 0098-03298 E

TUNEL RARUA/ ANDA SIDA LA MATRIZ

LA MATRIZ 1985

Diana Mónica Montenegro

EQUATORIANA ***** V8443V4442

SOLOTERO NO. DACT

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

DANIO MARCELO NOBOA SALTOS

BOISA SOLEDAD MONTENEGRO G

QUITO 18/12/2008

18/12/2020

REN 0613567

Danio

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0175 1720902897

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA MONTENEGRO DIANA SOFIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO JIPJIJAPA 3
CANTÓN PARRQUIA ZONA

Montenegro
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diana Mónica Montenegro

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial del FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1720902897

Quito: 05 AGO. 2014

TGA

Tamara Garces Almeida
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7657814

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1751642933 DESCHAMPS DESCHAMPS JEAN-BAPTISTE

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EJECUTARA EL: 14/08/2014 4:22:21 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS NOMBRES REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2R7XVD a nuestro

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A. otorgada por JEAN BAPTISTE JULIEN DESCHAMPS Y OTRA debidamente firmada y sellada. Quito, a cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014).-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 49719

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32323
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3100
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1751642933	DESCHAMPS JEAN BAPTISTE JULIEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720902897	NOBOA MONTENEGRO DIANA SOFIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

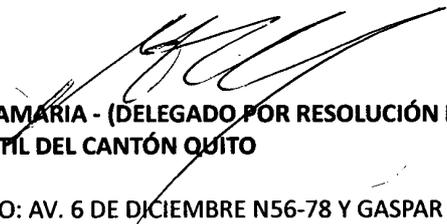


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

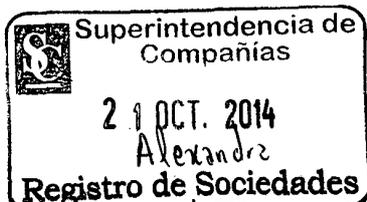

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



42419

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICURO 2	LOS LAURELES		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LAS FRESAS	N 47-188	MORTINOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023341057		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ibdeschamps@yahoo.fr	ibdeschamps@yahoo.fr	
CELULAR:	FAX:		
0984219692			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JEAN BAPTISTE JULIEN DESCHAMPS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
175164293-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 21 OCT. 2014 Alexandre Registro de Sociedades 13h46</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1	
21 OCT 2014			
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

FACTURA No. 001-001-003136621

CUENTA Nº: 2512021279 RUCI: 1702797828

CLIENTE: NOBOA SALTOS DARIO MARCELO TELÉFONO: 22437672
 CODIGO POSTAL: 170512

DIRECCIÓN: FRESAS LT 1 PLACA PREDIAL: N47-188 SECTOR: San Isidro del Inca
 Nº DE MEDIDOR: 97005558 CTA ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
26-08-2014 9666	25-09-2014 9681

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	PROMEDIO DE CONSUMO DMQ	PROMEDIO DE CLIENTE
01-14	24 m ³	19 m ³
02-14		19
03-14		15
04-14		19
05-14		23
06-14		20
07-14		19
08-14		15
09-14		15

MONTA SUBSIDIADO USD 7.21

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

B del Pichincha
 ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	15 4.65
ALCANTARILLADO	1 1.79
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.14
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	8.68
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
TOTAL A PAGAR	8.68

MESES DEUDA: 1

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISIÓN: 24-09-2014 FECHA VENCIMIENTO: DEB. BANCARI

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1768154260001

TOTAL PAGAR USD 8.68

0000013

RECAUDACION

Quito, a 11 de septiembre de 2014

0000014

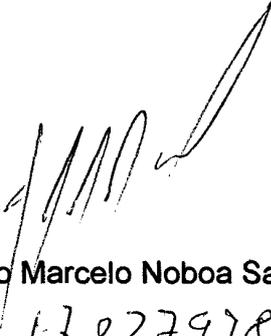
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mi consideración:

Dr. DARIO MARCELO NOBOA SALTOS Y ROSA SOLEDAD MONTENEGRO GUERRERO, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía números 170279782-8 y 170053341-5, respectivamente, a ustedes manifestamos que, somos propietarios del inmueble ubicado la calle Las Fresas N47-188 y calle Mortiños, Sector Los Laureles, parroquia Chaupicruz, del cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Por medio de la presente, dejamos constancia que hemos decidido ceder a título gratuito, el uso del inmueble mencionado, para que funcione la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA DESCHAMPS NOBOA FRANCESITA S.A.**

Atentamente,


Dr. Dario Marcelo Noboa Saltos

170279782-8


Rosa Soledad Montenegro Guerrero

170053341-5²¹